

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de ésta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2022, han sido aprobadas las bases del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, mediante concurso, para la provisión de veintitrés plazas correspondientes a la respectiva oferta (Oferta de Empleo Público Extraordinaria), cuyas bases son del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE VEINTITRÉS PLAZAS, CORRESPONDIENTES A LA RESPECTIVA OFERTA (OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA publicada en el BOP de Ciudad Real de fecha Número 103, de 30 de mayo de 2022).

Notas preliminares:

1 Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

2 Protección de datos de carácter personal. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, los datos personales de los aspirantes podrán incorporarse y tratarse por la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real para el ejercicio de las funciones propias del procedimiento de provisión del puesto convocado, siendo ésta la única finalidad del tratamiento. El personal de la Corporación tendrá el deber de secreto y sigilo respecto a los datos personales a que tenga acceso durante el mismo.

3 Se informa a las personas aspirantes que no cuenten con medios electrónicos para la presentación de su solicitud, de que podrán ser asistidas para ello en los Puntos de Inclusión Digital implantados pro la Diputación Provincial en la provincia de Ciudad Real (más información en <https://www.dipucr.es/pid>).

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura como personal funcionario de carrera por el turno de acceso libre, mediante el procedimiento de concurso, de veintitrés plazas de personal funcionario de esta Diputación, conforme al siguiente detalle:

| CONVOCATORIA DE PLAZAS MEDIANTE CONCURSO | | | | |
|--|---------------------------------------|--------------|--------|-------|
| GRUPO Y SUBGRUPO | DENOMINACIÓN | Nº DE PLAZAS | ESCALA | ANEXO |
| A1 | Técnico Superior de Informática | 1 | AE | 1 |
| A2 | Técnico Medio de Informática | 4 | AE | 2 |
| A2 | Ayudante de Archivo | 1 | AE | 3 |
| C2 | Oficial de Mantenimiento y Fontanería | 1 | AE | 4 |
| C2 | Oficial de Albañilería | 1 | AE | 5 |
| C2 | Auxiliar de Administración General | 5 | AG | 6 |
| C2 | Auxiliar de Puericultura | 3 | AE | 7 |
| E | Peón de Brigada | 7 | AE | 8 |

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Todas ellas, plazas vacantes en la plantilla de esta Diputación Provincial y que figuran en la Oferta de Empleo Público extraordinaria publicada en el BOP de Ciudad Real de fecha Número 103, de 30 de Mayo de 2022

SEGUNDA. Normativa de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo que no prevén expresamente las presentes bases al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TRLE-BEP; Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local; y en lo no previsto en las mencionadas normas, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás normativa concordante que resulte de aplicación y, en especial, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TERCERA. Requisitos de las personas aspirantes.

1 Para poder participar en esta convocatoria será necesario:

a Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c Estar en posesión del título exigido según cada plaza convocada conforme al correspondiente Anexo, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

d No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario por cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

CUARTA. Forma y Plazo de presentación de solicitudes y admisión de las personas aspirantes.

1 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, publicándose íntegramente las bases de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y se presentarán en la Sede Electrónica de la Diputación, a través del siguiente enlace: (<https://sede.dipucr.es/iniciaTramite/68>),

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

siendo este el único canal válido para la inscripción en el proceso selectivo.

2 La subsanación de las solicitudes presentadas, se realizará igualmente en la Sede Electrónica de la Diputación, a través del siguiente enlace: <https://sede.dipucr.es/iniciaTramite/32>

3 En las solicitudes se hará constar que reúnen los requisitos señalados en la convocatoria y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación según el formulario dispuesto al efecto en la página web mencionada en el apartado 1 anterior.

4 Todos los actos sucesivos que daban ser objeto de publicación serán publicados en el portal de empleo público de la Diputación de Ciudad Real:

<https://www.dipucr.es/empleo-publico-general/empleo-publico/itemlist/category/23-oposiciones>

5 Para ser admitido será necesario el pago de la tasa por derechos de examen y formación del expediente por el importe que para cada tipo de plaza a convocar se indique en el correspondiente Anexo, conforme a su Ordenanza reguladora (BOP Número 150, de 4 de agosto de 2022, Tarifa conforme al artículo 5.2.a) y que será satisfecha por las personas aspirantes a través de los medios habilitados al efecto por la Administración Provincial durante el proceso de inscripción en el presente proceso selectivo. El pago electrónico de la tasa durante el proceso de inscripción y antes de finalizar el proceso de solicitud supondrá un 10 por ciento de descuento sobre el mencionado importe (Bonificación conforme al art. 4.2 de la Ordenanza).

La falta de pago íntegro durante el plazo de presentación de solicitudes determinará la inadmisión de la persona aspirante a las pruebas selectivas. En ningún caso el abono de los derechos de examen y formación del expediente supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma, a la que deberá adjuntarse el justificante del pago realizado.

Los derechos de examen serán devueltos únicamente en el caso de ser excluido del proceso selectivo y previa petición del interesado, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.3 de la Ordenanza Fiscal correspondiente antes citada, estarán exentos del pago por derechos de examen y formación del expediente:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.
- b) Las personas que figuren como desempleadas durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del inicio del plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria y no hubieran rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiesen negado a participar, excepto causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.
- c) Los miembros de familia numerosa de categoría especial. Se bonificará la tasa en un cincuenta por ciento en el caso de familias numerosas de categoría general.
- d) Las personas víctimas de violencia de género.

En caso de alegar cualquiera de las exenciones antedichas, deberán marcar la causa que se alega durante el proceso de solicitud y adjuntar durante ese mismo proceso el documento acreditativo de tal causa de exención. Para justificar los motivos de exención o bonificación se aportará, junto con la solicitud de participación en la prueba selectiva correspondiente y antes de su presentación, la documentación que a continuación se indica:

- a) En el caso de discapacidad, certificado del Centro de valoración y orientación de discapacidades o fotocopia compulsada de la resolución correspondiente.
- b) En el caso de desempleo, al realizar la solicitud electrónica deberán marcar la correspondien-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

te casilla por la que se autoriza a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real para consultar a través de la Administración Pública competente, que figuran inscritas como demandantes de empleo y que no perciben ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

c) En el caso de familia numerosa, copia del título oficial.

d) En el caso de víctimas de la violencia de género, informe de la Consejería de Bienestar Social u Organismo equivalente de otras Comunidades Autónomas.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación, dictará resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web y en los tablones de anuncios de la Diputación, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en el plazo de diez días hábiles se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles.

6 Contra la Resolución de aprobación de la lista definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los particulares.

QUINTA. Órgano de selección.

1 La composición del órgano técnico de selección deberá ajustarse a los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TRLEBEP, y a la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

2 El Órgano de selección estará constituido por:

2.a Presidente: un/a funcionario/a de carrera del Grupo A, Subgrupo A1, perteneciente a la escala de Administración General, en situación de servicio activo en la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real o persona en quien delegue de entre los funcionarios de carrera al servicio de esta Diputación que cumplan idénticos requisitos.

2.b Vocales: Cuatro personas funcionarias de carrera de la Diputación o, en su caso, de otras administraciones públicas, al menos de igual grupo categorial al de la plaza convocada y con titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida a los aspirantes.

2.c Secretaria. La ejercerá la Secretaria General de la Diputación, el Vicesecretario general de esta Diputación o personal funcionario de carrera en quien deleguen, con voz y sin voto.

Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de una persona suplente con los mismos requisitos y condiciones.

3 La composición concreta del órgano de selección, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución, y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web y en los tablones de anuncios de la Diputación, simultáneamente a la publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo.

4 Corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas al órgano de selección, que está vinculado en su actuación a las presentes bases y no puede aprobar ni declarar que han superado

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nula de pleno derecho. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5 El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6 Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos, y podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto.

SEXTA. Proceso Selectivo.

1 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en la base siguiente.

SÉPTIMA. Desarrollo del Proceso Selectivo.

1 Conforme a lo previsto en Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relacionadas, a su vez, con los artículos 68 de la Ley 4/2011, de Empleo Público de Castilla-La Mancha y 79 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la selección de las personas para las plazas convocadas se llevará a cabo a través del sistema de concurso extraordinario de méritos.

2 El concurso consistirá en la valoración por parte de la Comisión de los méritos que acrediten las personas participantes, referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y de acuerdo con el baremo que se detalla en esta base.

Durante el plazo de presentación de solicitudes, las personas aspirantes deberán proceder a presentar su solicitud junto con el auto baremo de sus méritos conforme al modelo oficial que estará a su disposición en la página web indicada para la presentación de solicitudes. Deberán acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados y auto baremados. Sólo se permitirá una auto baremación por aspirante, En caso de subsanación de la misma durante el plazo de presentación de solicitudes, sólo se tendrá en cuenta la última autobaremación realizada por las personas aspirantes.

3 Los documentos justificativos de los méritos alegados en el autobaremo se presentarán junto con la solicitud o en un trámite de subsanación posterior durante el plazo de solicitud. La documentación justificativa podrá presentarse mediante copias digitalizadas por las propias personas aspirantes o cualquier documento electrónico o digitalizado, de cuya veracidad serán responsables, y quedando sujeta tal documentación a comprobación o exigencia de aclaraciones posteriores por parte de la Comisión de Selección o el Órgano Gestor del Proceso selectivo.

4 Los méritos a valorar, a efectos de determinar la puntuación, serán únicamente los alegados, acreditados documentalmente y autobaremados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremados por las personas aspirantes. En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

5 La Comisión procederá a la verificación de la autobaremación presentada por las personas aspirantes. En dicho proceso de verificación, la Comisión podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos, por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria, o por otras circunstancias debidamente motivadas y fundadas en Derecho, así como en caso de apreciar errores aritméticos, materiales o de hecho de manera manifiesta.

A la puntuación obtenida en el concurso conforme al Acta que la determine para cada proceso por la Comisión de Selección, será la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas, que no podrá ser superior al de las plazas convocadas.

Terminado el proceso de verificación de la autobaremación, la Comisión hará pública el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, la Comisión procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas. Notificada la resolución de las alegaciones que se hubieran presentado en su caso, la Comisión elevará a la Presidencia de la Corporación relación de aprobados que tendrá la consideración de propuesta de nombramiento por cada una de las plazas convocadas.

6. Baremo De Méritos.

6.1. Subgrupos A1 y A2.

La valoración de los méritos alegados y autobaremadados hasta un máximo de 100 puntos, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional.

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 60 puntos, conforme a la siguiente distribución:

a.1) Experiencia profesional adquirida como personal funcionario en idéntica escala, subescala, clase y categoría que la plaza objeto de la convocatoria, con el mismo o superior nivel de complemento de destino: 0,0165 puntos por día.

a.2) Experiencia profesional adquirida como personal funcionario en idéntica escala, subescala, clase y categoría que la plaza objeto de la convocatoria, con un nivel de complemento de destino inferior al del puesto convocado: 0,0105 puntos por día.

Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores subapartados cuando se refieran al mismo periodo de tiempo, otorgándose en cada caso la superior de ellas. No se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual. No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Se valorarán los servicios prestados desde la fecha de inicio de cada prestación de servicios hasta su finalización.

b) Asistencia e impartición de cursos de formación o perfeccionamiento.

Se valorará, hasta un máximo de 30 puntos, la asistencia e impartición de cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por la Diputación Provincial de Ciudad Real, la Escuela de Administración Regional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus homólogas autonómicas, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Público de Empleo Estatal, las Entidades Colaboradoras de la Consejería competente en materia de Empleo y Formación de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha y figuras análogas de otras Comunidades Autónomas, las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Universidades, los Colegios Profesionales, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y sus Federaciones Territoriales), la Administración convocante y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), Universidades, otras Administraciones Públicas y/o Colegios Profesionales, siempre que estén relacionados directamente con las funciones propias de las plazas objeto de convocatoria o se trate de materias con contenidos o competencias transversales en el ejercicio de tales funciones, como prevención de riesgos laborales (generales y específicos de las plazas convocadas), igualdad de género, informática y protección de datos personales. La valoración a otorgar por la asistencia o impartición será la siguiente:

- Acciones formativas de 15 hasta 23 horas: 0,50 puntos cada una.
- Acciones formativas de 24 a 49 horas: 0,75 puntos cada una.
- Acciones formativas de 50 a 99 horas: 1 punto cada una.
- Acciones formativas de 100 o más horas: 2,00 puntos cada una.

c) Titulaciones superiores a las exigidas para el ingreso.

Por posesión del título de formación reglada, relacionado con la plaza a la que se opta, y de nivel superior al exigido para el ingreso: 2,5 puntos por cada título, hasta un máximo de 5 puntos. En el caso de Titulados superiores, los títulos a valorar serán los de master o doctorado.

d) Superación de pruebas en procesos selectivos.

Por haber superado alguna prueba selectiva en procesos selectivos organizados por la Diputación de Ciudad Real para la provisión de la plaza a la que se opta: 5 puntos.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación o impartición.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización ni las horas de duración, así como los diplomas o certificados relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares que tengan una duración inferior a 5 horas lectivas.

El proceso de valoración consistirá en sumar los cursos recibidos o impartidos según su duración conforme a la escala preestablecida, hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignado a este apartado o el subtotal correspondiente.

6.2. Grupo B, C y E.

La valoración de los méritos alegados y autobareados, hasta un máximo de 100 puntos, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional.

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 60 puntos, conforme a la siguiente distribución:

a.1) Experiencia profesional adquirida como personal funcionario en idéntica escala, subescala, clase y categoría que la plaza objeto de la convocatoria, con el mismo o superior nivel de complemento de destino: 0,0165 puntos por día.

a.2) Experiencia profesional adquirida como personal funcionario en idéntica escala, subescala, clase y categoría que la plaza objeto de la convocatoria, con un nivel de complemento de destino inferior al del puesto convocado: 0,0105 puntos por día.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores subapartados cuando se refieran al mismo periodo de tiempo, otorgándose en cada caso la superior de ellas. No se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual. No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Se valorarán los servicios prestados desde la fecha de inicio de cada prestación de servicios hasta su finalización.

b) Asistencia e impartición de cursos de formación o perfeccionamiento.

Se valorará, hasta un máximo de 30 puntos, la asistencia e impartición de cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por la Diputación Provincial de Ciudad Real, la Escuela de Administración Regional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus homólogas autonómicas, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Público de Empleo Estatal, las Entidades Colaboradoras de la Consejería competente en materia de Empleo y Formación de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha y figuras análogas de otras Comunidades Autónomas, las Universidades, los Colegios Profesionales, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y sus Federaciones Territoriales), la Administración convocante y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE), Universidades, otras Administraciones Públicas y/o Colegios Profesionales, siempre que estén relacionados directamente con las funciones propias de las plazas objeto de convocatoria o se trate de materias con contenidos o competencias transversales en el ejercicio de tales funciones, como prevención de riesgos laborales (generales y específicos de las plazas convocadas), igualdad de género, informática y protección de datos personales. La valoración a otorgar por la asistencia o impartición será la siguiente:

- Acciones formativas de 5 hasta 23 horas: 0,75 puntos cada una.
- Acciones formativas de 24 a 49 horas: 1 punto cada una.
- Acciones formativas de 50 a 99 horas: 1,25 puntos cada una.
- Acciones formativas de 100 o más horas: 1,50 puntos cada una.

c) Titulaciones superiores a las exigidas para el ingreso.

Por posesión del título de formación reglada, relacionado con la plaza a la que se opta, y de nivel superior al exigido para el ingreso: 2,5 puntos por cada título, hasta un máximo de 5 puntos.

e Superación de pruebas en procesos selectivos.

Por haber superado alguna prueba selectiva en procesos selectivos organizados por la Diputación de Ciudad Real para la provisión de la plaza a la que se opta: 5 puntos.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación o impartición.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización ni las horas de duración, así como los diplomas o certificados relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares que tengan una duración inferior a 5 horas lectivas.

El proceso de valoración consistirá en sumar los cursos recibidos o impartidos según su duración conforme a la escala preestablecida, hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignado a este apartado o el subtotal correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

6.3. Acreditación de los méritos alegados.

Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el formulario que se dispondrá al efecto en la página web del proceso selectivo.

6 Para la cumplimentación de los apartados correspondientes a los méritos de experiencia profesional y antigüedad todas las personas aspirantes deberán tomar en consideración la información relativa a los mismos consignada en los certificados expedidos por las respectivas Administraciones Públicas. La autobaremación efectuada vinculará a la Comisión, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremadados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo, salvo que se apreciase objetivamente errores aritméticos, materiales o de hecho de manera manifiesta.

En el supuesto de los méritos relativos a la experiencia profesional autobaremadados en subapartados erróneos, la Comisión podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes por la causa alegada. Los méritos a valorar por la Comisión, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, autobaremadados y acreditados documentalmente durante el plazo habilitado al efecto, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por las personas aspirantes.

Los méritos alegados en el formulario de solicitud deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

1.a Para la experiencia profesional: certificado de la Administración Pública en la que se acredite el tiempo de desempeño de la plaza o del puesto alegados en su auto baremación y la relación jurídica que ha mantenido o mantiene.

1.b Para los cursos de formación y perfeccionamiento: copia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas recibidas o impartidas.

1.c Para las titulaciones superiores a la exigida para el ingreso: copia del título o certificado de fin de estudios.

1.d Para la superación de ejercicios en los procesos selectivos organizados por la Diputación Provincial de Ciudad Real: Informe del Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

OCTAVA. Presentación de documentación y nombramiento.

1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación en el Tablón Electrónico de Publicaciones de esta Diputación (<https://etablon.dipuocr.es/>), de la relación de aprobados a que se refiere el apartado 5 de la base anterior, los aspirantes que figuren en ella deberán presentar los siguientes documentos:

a) Copia del DNI, o documento equivalente para los nacionales de otros Estados al que hace referencia la letra a) de la base tercera.

b) Copia de cualquiera de las titulaciones exigidas en letra e) de la Base Tercera. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación o convalidación que corresponda.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

cos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Informe médico, en el que conste que se posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependían para acreditar su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En idénticos términos el personal temporal al servicio de la Diputación Provincial de Ciudad Real que obtuviese plaza en la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, dando lugar a la invalidez de la actuación del interesado y a la nulidad subsiguiente de los actos del órgano de selección con respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud. Como consecuencia de dicha anulación, el órgano de selección deberá proponer nueva relación definitiva de aspirantes aprobados.

2. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, y en el plazo máximo de un mes, el Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Ciudad Real ofertará destinos, que tendrán consideración de definitivos cuando tomen posesión de los mismos, a los aspirantes aprobados, eligiendo en primer lugar quien hubiera obtenido una mayor puntuación y así sucesivamente hasta completar el número de plazas. El plazo para dicha elección no podrá superar los 15 días hábiles. Identificada persona aprobada con la plaza elegida conforme se ha descrito conforme a sus propias solicitudes de destino, se emitirá Informe señalando dicha identidad, previo al dictado del Decreto de nombramiento como personal funcionario de carrera.

3. La Presidencia de la Diputación procederá al nombramiento, como funcionarios de carrera de los aprobados en la plaza objeto de la presente convocatoria, nombramiento que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, abriéndose un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a dicha publicación para proceder a la correspondiente toma de posesión.

NOVENA. BOLSA DE TRABAJO.

1. Concluido el proceso selectivo se constituirá, una bolsa de trabajo para el nombramiento, en su caso, de personal funcionario interino conforme al artículo 1 del Reglamento para la constitución de bolsas de trabajo para el empleo temporal en la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real (Anexo II del Acuerdo Marco del Personal Funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real o norma que lo sustituya), teniendo la consideración de bolsa de trabajo generada “Aprovechando el proceso selectivo de la Oferta Pública de Empleo”, en todo lo que no que no se oponga a la Legislación básica en materia de empleo temporal y nombramientos de personal funcionario interino.

2. El número de personas que integran la bolsa de trabajo será como máximo el resultado de multiplicar el número de plazas convocados por diez, ordenándose a las personas que la compongan por el mejor resultado obtenido en el proceso selectivo sin haber obtenido plaza. En caso de empate,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

3. En caso de que se hubieran convocado plazas del mismo Grupo, Subgrupo, Escala, Subescala, Clase y Categoría derivadas de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la Estabilización del Empleo Temporal por concurso oposición, no se constituirá bolsa derivada de la presente convocatoria.

4. Las bolsas de trabajo derivadas de las convocatorias de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la Estabilización del Empleo Temporal se extinguirán tras la constitución de nuevas bolsas constituidas por la ejecución de las Ofertas de Empleo Público Ordinarias de la Diputación Provincial de Ciudad Real para los mismos tipos de plazas, sin que haya lugar a su integración en aquellas, las que se constituyan derivadas de la presente convocatoria.

BASE DÉCIMA. VINCULACIÓN DE LAS BASES.

1. Las presentes bases vinculan a la Administración, al órgano técnico de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria, como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del órgano técnico de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los términos del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Corporación. Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, el presidente de la Diputación podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias, mediante la adopción del Decreto motivado correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

ANEXO I

Nº DE PLAZAS, TIPO DE PERSONAL, TITULACIÓN EXIGIDA PARA EL INGRESO DE IMPORTE DE LAS TASAS A SATISFACER, POR CADA TIPO DE PLAZA CONVOCADA

1. Técnico/a Superior en informática.

- Objeto: 1 plaza.
- Plantilla: Personal funcionario.
- Titulación: Grado/Licenciatura Ingeniería Informática.
- Importe de la tasa por derechos de examen: 30 €.

La especificidad técnica de esta plaza requiere que en el apartado de formación se consideren además de los cursos homologados por los organismos indicados en la propuesta, las certificaciones oficiales emitidas por las empresas y fabricantes cuyas tecnologías se utilizan principalmente en la infraestructura de sistemas informáticos, como son Cisco, Zyxel, IBM, VMware y Microsoft, con idéntica puntuación a los cursos de más de 100 horas.

Igualmente, en Sistemas Informáticos se requiere manejo de inglés tanto a nivel traducción, para el manejo de la documentación técnica, como a nivel conversación, ya que resulta imprescindible mantener contacto con los servicios de soporte de las empresas, que requieren un nivel alto de redacción y un nivel fluido de conversación en el idioma inglés. Por ello, si por las personas candidatas se acredita un nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para el idioma inglés, se computarán con idéntica puntuación a los cursos de más de 100 horas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2. Técnico/a Medio en informática.
 - Objeto: 4 plazas.
 - Plantilla: Personal funcionario.
 - Titulación: Diplomatura/Grado en Ingeniería Informática.
 - Importe de la tasa por derechos de examen: 25 €.
3. Ayudante de Archivo.
 - Objeto: 1 plaza.
 - Plantilla: Personal funcionario.
 - Titulación: Titulación Universitaria en Biblioteconomía y Documentación.
 - Importe de la tasa por derechos de examen: 25 €.
4. Oficial de Mantenimiento y Fontanería.
 - Objeto: 1 plaza.
 - Plantilla: Personal funcionario.
 - Titulación: Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
 - Importe de la tasa por derechos de examen: 20 €.
5. Oficial de Albañilería.
 - Objeto: 1 plaza.
 - Plantilla: Personal funcionario.
 - Titulación: Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
 - Importe de la tasa por derechos de examen: 20 €.
6. Auxiliar de Administración General.
 - Objeto: 5 plazas.
 - Plantilla: Personal funcionario.
 - Titulación: Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
 - Importe de la tasa por derechos de examen: 20 €.
7. Auxiliar de Puericultura.
 - Objeto: 3 plazas.
 - Plantilla: Personal funcionario.
 - Titulación: Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
 - Importe de la tasa por derechos de examen: 20 €.
8. Peón de brigada.
 - Objeto: 7 plazas.
 - Plantilla: Personal funcionario.
 - Titulación: Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
 - Importe de la tasa por derechos de examen: 15 €.

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

AVISO LEGAL. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de Protección de Datos (RGPD) y la LO 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), le informamos que los datos de carácter personal incluidos en su solicitud serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento de la Diputación de Ciudad Real, concretamente a la actividad "Selección de Personal", de la que le facilitamos la siguiente información básica:

| INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS | |
|--|---|
| Responsable del Tratamiento: | Diputación Provincial de Ciudad Real Calle Toledo, 17 CP 13071 |
| Delegada de Protección de Datos | Para cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos personales o en relación con el ejercicio de sus derechos, puede contactar con la Delegada de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Ciudad Real en dpd@dipucr.es |
| Descripción del Tratamiento | Selección de Personal |
| Finalidad del Tratamiento | Tratamiento de los datos personales para la gestión administrativa de selección de personal en las convocatorias de la Diputación de Ciudad Real. |
| Legitimación | Artículo 6.1.a) RGPD, el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de uno o varios fines específicos. Artículo 6.1.e) RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados al responsable del tratamiento. Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento |
| Destinatarios | No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. |
| Derechos de los interesados | Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y otros derechos especificados en la información adicional ante el responsable del tratamiento dirigiéndose a: protecciondedatos@dipucr.es o ante la Agencia Española de Protección de datos (AEPD). |
| Información Adicional | Puede acceder al resto de la información adicional y detallada sobre protección de datos de la Diputación de Ciudad Real en: https://www.dipucr.es/diputacion/proteccion-de-datos |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 23 de diciembre de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- El Vicesecretario General, Luis Jesús De Juan Casero.

Anuncio número 4418